la Escritura Dymposizion, y obligazion Corresponde, so
bre las Referidas fincas en la forma ordinaria, y que Corres
ponde En Justizia, que pido y para ello &c. Juro &c. Diz.do Dn
Marcos Fernz. Carro

Auto Por presentada con los documentos que expresa, y como pide.
y para su ejecuzion de la comision en suficiente forma
a Dn. Marcos Sanz. de la Rosa Cura theniente de la Parro
quial de la Villa de Zehegin de esta Jurisdizion previe
diendo su aceptazion, y por ante Notario que de fe; y eba
cuado quesea todo Original, dho Comisionado de Remita a
esta Audiencia por mano del presente Notario, y vetraiga
ga para su Vista proveer, y pida este auto de Despacho
en forma. Lo mando y firmo el Sr. Dor Vicario de esta Villa de
Caravaca, y rubricado en ella en tres de febrero de mil se
tecientos ochenta = diz.do Marcos = Antemi = Lorenzo de Mar
con, y Maestre

Aceptazion Con la Villa de Zehegin a cinco de febrero de mil setecientos y
ochenta yo el Notario hize saber la Comision que antecede
a Dn. Marcos Sanz. de la Rosa Cura theniente de la Parroq.l de
esta dha Villa, y Entendido de su Contexto dixo: que la acepta
ba y acepto en toda forma dho. y mando que pecha la citaz.on
En forma al Procurador Sindico Gral. perpetuo de ella y anom
bre del Concejo, y Vecindario de esta expresada Villa Pecho
zeda a la Informazion, que esta pedida por la parte requiren
te, y Ebacuada vetraigan las diligencias para dar la que co
rresponda en Justizia y lo firmo de que doy fe = Dn. Marcos San
chez de la Rosa = Antemi = Josef Manuel Fernandez